ADENDA No. 1 A LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. SGO-CMC-351-2022, "**CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECER EL ESTADO Y ALCANCE DE LAS OBRAS HIDROSANITARIAS PARA, DETERMINAR LAS ADECUACIONES Y ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PONER EN FUNCIONAMIENTO EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT**.".

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la adenda es el documento que sirve para modificar los pliegos de condiciones de los procesos en la contratación pública.

Sólo las adendas pueden modificar los requisitos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones o su equivalente en mínima cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones, así:

- La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
- La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Es así que las entidades públicas no pueden realizar modificaciones a los pliegos de condiciones o su equivalente en mínima cuantía, mediante el uso de documentos diferentes a las adendas, es decir, avisos, respuesta a observaciones, comunicados, o cualquier otro documento expedido por la entidad pública.

Las adendas para modificar requisitos de participación en el proceso de selección, se pueden efectuar antes de la recepción de propuestas.

Sin embargo, para que la Adenda tenga fuerza vinculante y no afecte la participación de los proponentes en el proceso de selección, es obligatorio efectuar la publicación en el SECOP con anterioridad, dando un tiempo prudente para que sea de conocimiento general

Que de acuerdo a las observaciones realizadas dentro del término de trasladado establecido para el mismo, la entidad encuentra pertinente modificar el pliego de condiciones así.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese la Invitación Pública **SGO-CMC-351-2022,** "**CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECER EL ESTADO Y ALCANCE DE LAS OBRAS HIDROSANITARIAS PARA, DETERMINAR LAS ADECUACIONES Y ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PONER EN FUNCIONAMIENTO EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT**.", en su numeral 4.3.2 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO, el cual quedara así:

4.3.2. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

Para el desarrollo del contrato que resultase del presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar el personal profesional, de acuerdo con las cantidades y calidades aquí exigidas.
Los perfiles del personal solicitado como requisito habilitante se describen a continuación y corresponderán a los mínimos exigible.

A.) PERSONAL MÍNIMO VERIFICABLE

PERSONAL	CANT.	REQUISITOS MÍNIMOS	HABILITANTE
UN INGENIERO	Uno	Debe acreditar título profesional como Ingeniero Sanitario, Civil y/o ambiental, con experiencia general de por lo menos 5 años contados desde la expedición de la Matricula Profesional. Post grado en Saneamiento Ambiental o afines. Dedicación mínima del 70%. **Experiencia Mínima:** Tres (03) contratos públicos o privados en los que se haya desempeñado como contratista y/o asesor sanitario en consultoría y/o interventoría a sistemas de acueducto y/o alcantarillado, que sumen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	SI

NOTA 1: Para estos profesionales (PERSONAL MÍNIMO VERIFICABLE) los proponentes deben presentar todos los soportes correspondientes para acreditar la experiencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los demás puntos, anexos o formularios del SECOP II, que no fueron modificados o aclarados con la presente adenda continúan como fueron establecidos en la plataforma del SECOP II y los documentos anexos de la presente invitación pública.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ LEONARDO ROJAS DÍAZ
Secretario de Gobierno